

¿CÓMO FUNCIONA EL IMPUESTO A LOS INGRESOS (EX GANANCIAS)?

El impuesto a los ingresos es anual: se retiene mensualmente mediante anticipos y en marzo, se realiza un “ajuste anual”.

RECOMENDACIONES IMPORTANTES

- El vencimiento de la declaración jurada es el 1 de abril. Quienes tuvieron descuentos en el 2018 tienen tiempo hasta el 31 de marzo de 2019 para hacer la declaración. Se hace online mediante el micrositio “SIRADIG trabajador” en la página afip.gob.ar
- Para ingresar a la plataforma SIRADIG es necesario el número de CUIL y la clave fiscal que puede sacarse en cualquier sucursal de AFIP.
- Aconsejamos a todos los docentes, tengan o no descuentos, realizar la declaración, ya que una vez vencido el plazo no puede hacerse para el 2018.
- Recomendamos presentar todos los meses las novedades de deducciones y cargas de familia.
- A partir de mediados de mayo, podrá enviarse un mail a f649ministerioeducacion@bue.edu.ar para saber qué deducciones está haciendo el GCBA como patronal.

ALGUNOS VALORES A TENER EN CUENTA

Es importante saber que quien no presenta la declaración, es considerado soltero, sin hijos ni deducciones (aún cuando cobre salario familiar).

Estado	Se le descuenta si...	
	Sueldo bruto excede	Sueldo neto excede
Soltero sin hijos ni deducciones	\$46.145,91	\$38.300,98
Casado y con dos hijos a su cargo	\$61.045,51	\$50.668,10

Si es casado podrá deducir hasta \$80.033,97 anuales, siempre que su pareja no tenga ingresos en mano superiores al mínimo de \$ 85.849.

Si los hijos son menores de 18 años o no aptos para trabajar, se pueden deducir hasta un tope de \$ 40.361.

¿QUÉ DEDUCCIONES SE PUEDEN PRESENTAR?

Ver en la pestaña de “Carga de Formulario” en el punto “3- Deducciones y desgravaciones” para ingresar las deducciones y los requisitos.

- Cuotas Médico-Asistenciales
- Primas de Ahorro correspondientes a Seguros Mixtos
- Donaciones
- Gastos de sepelio
- Alquiler de inmuebles destinados a casa habitación
- Aporte a sociedades de garantía recíproca
- Gastos de representación e intereses de corredores y viajantes de comercio
- Gastos de Adquisición de Indumentaria y Equipamiento para uso exclusivo en el lugar de trabajo
- Primas de Seguro para el caso de muerte/riesgo de muerte
- Aportes correspondientes a Planes de Seguro de Retiro Privados
- Intereses préstamo hipotecario
- Gastos médicos y paramédicos
- Deducción del personal doméstico
- Vehículos de corredores y viajantes de comercio

Hay descuentos que son deducidos automáticamente por el empleador, por lo que no hace falta agregarlos en el Formulario 572 web:

- Cuota ObSBA – OSDE
- Cuota sindical
- Aporte a la Caja Complementaria Docente
- Fondo compensador
- Material didáctico

CARGAS DE FAMILIA

Este ítem refiere a los familiares a cargo que pueden declararse. Sólo pueden declararse “cónyuge” e “hijos o hijastras”. En el caso de los docentes del GCBA, cobrar “salario familiar” NO cuenta como asignación familiar por lo que pueden

deducirse.

Sólo puede deducirse lx cónyuge si existe vínculo legal. No se habilitan otras formas de pareja que son incluso admitidas por el Código Civil.

Sólo pueden deducirse hijxs o hijastrxs hasta los 18 años, salvo que tengan incapacidad para trabajar. Además, con las últimas modificaciones, sólo unx de los progenitorxs puede deducir o ambos al 50 %. En todos los casos, deben residir en el país y no tener ingresos.

DATOS ÚTILES:

- Si trabaja en escuela pública en CaBA, su agente de retención es CUIT GCBA: 34-99903208-9
- Para ingresar a la aplicación SiRADIG: <https://www.afip.gob.ar/572web/>
- Ayuda para cargar el SIRADIG: <https://www.afip.gob.ar/572web/ayuda/default.asp>
- ¿Cómo sacar la clave fiscal? <https://www.afip.gob.ar/claveFiscal/informacion-basica/solicitud.asp>

Exigimos la eliminación del Impuesto a los ingresos OTRO ROBO A LOS TRABAJADORES

Mediante el llamado "Impuesto a los ingresos", el gobierno se queda con una parte del pago que percibimos como resultado de nuestras jornadas de trabajo. No es un impuesto a la ganancia empresarial, sino un impuesto al salario de los trabajadores. Por esto, desde Ademys sostenemos que no se trata de modificar los montos, sino que debe eliminarse este impuesto sobre el salario.

Es tal la distorsión que lxs docentes que trabajan en escuelas privadas pueden pagar impuesto a las ganancias mientras lxs dueñxs de las escuelas se encuentran exentos de su pago. Es tan contradictorio, que hay sumas que no bonifican por antigüedad ni aportan a la jubilación pero sí son incluidas en el monto a descontar de ganancias.

"En mi gobierno los trabajadores no van a pagar Impuesto a las Ganancias. ¡Ese es mi compromiso!", dijo Mauricio Macri en la campaña electoral. Sin embargo, a tres años de gobierno, no sólo no dejamos de pagar el impuesto, sino que se duplicó la cantidad de trabajadorxs activxs y jubiladxs que pagamos Ganancias: somos más de dos millones. Este año ya se agregaron 50 mil jubilados y pensionados. Y habrá más asalariados porque el "aumento" del piso de ganancias (un 28 %) fue menor incluso a las compensaciones recibidas en un año de 48,6 % de inflación, aun cuando nuestros salarios quedaron por debajo de esa cifra.

Ademys planteó en su pliego de reivindicaciones presentado ante la Mesa Salarial en febrero la eliminación del impuesto a las ganancias sobre los salarios, y que transitoriamente el Gobierno de la Ciudad absorba el descuento por Ganancias a los docentes tanto en actividad como jubilados.

El debate es el modelo impositivo general

El impuesto a las ganancias es el tercer impuesto más importante. El que más recauda, por lejos, es el IVA que además es el impuesto más regresivo de todos, ya que todos lo pagamos por igual, desde el dueño de una empresa hasta un desocupado.

Nuestro rechazo hacia el impuesto a las ganancias se basa en que no consideramos que el salario sea ganancia. Por eso, decimos que debe eliminarse el impuesto a las ganancias sobre el salario. Pero esto implica pensar en una profunda reforma impositiva ya que hoy en día alrededor del 54 % del sueldo de un trabajador se va en el pago de impuestos.

El debate que proponemos sobre el impuesto a las ganancias es más amplio que solo el pago de este impuesto: a lo que nos oponemos es a que seamos los trabajadores quienes sostengamos la mayor parte de la recaudación fiscal al mismo tiempo que las grandes empresas no pagan nada o casi nada.

En una situación inflacionaria, con aumentos salariales docentes menores a cualquier índice con el que se mida, la actualización tardía de los montos y que asimismo sea en menor proporción que la inflación genera un ajuste en los salarios.



WWW.ADEMYS.ORG.AR

Ademys
Asociación Docente CTA
SOLÍS 823 CABA - TEL.: 4381-5400 / 4382-2697